

**SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S****Resolución No.****( 031 )**

“Por medio de la cual se da cumplimiento a una orden judicial de devolución de la motocicleta de placas LEE-08D, a la señora Adriana María Ahumada Ordoñez, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.125.891.

**La Presidenta de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S.**

En uso de las facultades conferidas por la Ley 1708 de 2014 y,

**CONSIDERANDO**

Que la Fiscalía Séptima Seccional URI de Neiva- Huila, mediante oficio número DS20-21-SSFSC-F7S-230 del 20 de agosto de 2015, dentro del caso número 410016000716201502234, dejó a disposición de la Sociedad de Activos Especiales SAS, la motocicleta, marca honda, tipo turismo, línea eco deluxe, modelo 2014, servicio particular, color indefinido, motor número HA11EDD9C03148, chasis número 9FMHA1120EF024027, de placas LEE-08D1.

Que la motocicleta, marca honda, tipo turismo, línea eco deluxe, modelo 2014, servicio particular, color indefinido, motor número HA11EDD9C03148, chasis número 9FMHA1120EF024027, de placas LEE-08D, fue ingresada por el señor Oliver Ortiz, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.095.954.030, el 22 de agosto de 2015, a los Patios Las Ceibas de Neiva- Huila, ubicada en la Carrera 2 No. 23 - 50 y fue recibida por la persona encargada de la referida bodega, conforme se indica en el Acta de Inventario de Motocicletas número 08507, radicada en esta Sociedad bajo el número 25618 del 21 de septiembre de 2015<sup>2</sup>.

Que la Fiscalía Cuarta Seccional de Neiva- Huila, mediante oficio número DS-20-21-FS4-0590 del 16 de septiembre de 2015, radicado en esta Sociedad con el número CE2015-021498 del 22 de septiembre de 2015, remitió copia del Acta de Audiencia de Entrega Definitiva de Vehículo, de fecha 16 de septiembre de 2015, proferida por el Juzgado Primero Penal Municipal de Control de Garantías de Descongestión de Neiva- Huila, en la cual, dentro del radicado número 41001-6000-716-2015-02234-00, decidió: **“CORROBORADA LA EXISTENCIA DE LOS E.M.P CONFORME LO SOLICITA LA FISCALIA, AVALA LA ENTREGA DEFINITIVA DEL VEHÍCULO, CLASE MOTOCICLETA COLOR INDEFINIDO, DE PLACAS LEE 08D, TIPO TURISMO, LINEA ECO DELUXE, MARCA HONDA, SERVICIO PARTICULAR, MODELO 2014, No. MOTOR HA11EDD9C03148, No. CHASIS 9FMHA1120EF024027, A SU PROPIETARIA ADRIANA MARÍA AHUMADA ORDOÑEZ, IDENTIFICADA CON LA C.C. No. 41.125.891 DE SAN MIGUEL (LA DORADA) PUTUMAYO, A TRAVES DE SU AUTORIZADA SANDRA MILENA RAMIREZ AGUDELO, IDENTIFICADA CON LA C.C. No. 26.424.007 DE NEIVA -HUILA, POR ENCONTRARSE TODOS LOS DOCUMENTOS EN REGLA...”**<sup>3</sup>.

Que la Gerencia de Bienes Muebles de la Sociedad de Activos Especiales SAS, certificó que verificado el contenido del expediente administrativo se evidenció que la motocicleta de placas LEE-08D, no generó ninguna productividad<sup>4</sup>.

Que de conformidad con lo expuesto, es procedente la devolución del bien referido, el cual se marcará como devuelto dentro del registro de la base de datos del sistema de administración MATRIX.

Que en mérito de lo expuesto,

<sup>1</sup> Folio 5 Expediente Administrativo 30208534028346

<sup>2</sup> Folio 1 Expediente Administrativo 30208534028346

<sup>3</sup> Folio 8 Expediente Administrativo 30208534028346

<sup>4</sup> Folio 10 Expediente Administrativo 30208495028263

RESOLUCIÓN NUMERO 031 DE

HOJA NUMERO 2

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: DAR CUMPLIMIENTO A LA ORDEN** emitida por el Juzgado Primero Penal Municipal de Control de Garantías de Descongestión de Neiva- Huila, en cual, mediante Acta de Audiencia de Entrega Definitiva de Vehículo, de fecha 16 de septiembre de 2015, dentro del radicado número 41001-6000-716-2015-02234-00, decidió: "CORROBORADA LA EXISTENCIA DE LOS E.M.P CONFORME LO SOLICITA LA FISCALIA, AVALA LA ENTREGA DEFINITIVA DEL VEHÍCULO, CLASE MOTOCICLETA COLOR INDEFINIDO, DE PLACAS LEE 08D, TIPO TURISMO, LÍNEA ECO DELUXE, MARCA HONDA, SERVICIO PARTICULAR, MODELO 2014, No. MOTOR HA11EDD9C03148, No. CHASIS 9FMHA1120EF024027, A SU PROPIETARIA ADRIANA MARÍA AHUMADA ORDOÑEZ, IDENTIFICADA CON LA C.C. No. 41.125.891 DE SAN MIGUEL (LA DORADA) PUTUMAYO, A TRAVES DE SU AUTORIZADA SANDRA MILENA RAMIREZ AGUDELO, IDENTIFICADA CON LA C.C. No. 26.424.007 DE NEIVA -HUILA, POR ENCONTRARSE TODOS LOS DOCUMENTOS EN REGLA..."

**ARTICULO SEGUNDO: EFECTUAR LA ENTREGA** material de la motocicleta, marca honda, tipo turismo, línea eco deluxe, modelo 2014, servicio particular, color indefinido, motor número HA11EDD9C03148, chasis número 9FMHA1120EF024027, de placas LEE-08D, a la señora Sandra Milena Ramirez Agudelo, identificada con la cédula de ciudadanía número 26.424.007, por parte de la persona encargada en los Patios Las Ceibas de Neiva- Huila, ubicada en la Carrera 2 No. 23 - 50.

Una vez se haya comunicado la presente resolución a la señora Adriana María Ahumada Ordoñez, esta cuenta con el término máximo de diez (10) días, para el retiro del vehículo, cesando así la responsabilidad para esta Sociedad y será la propietaria la encargado de responder por los costos que se generen como consecuencia de retirar el rodante por fuera de éste término.

**ARTICULO TERCERO: COMUNICAR ESTA RESOLUCIÓN** a la Fiscalía Cuarta Seccional de Neiva- Huila, en el Palacio de Justicia, oficina 505; al Juzgado Primero Penal Municipal de Control de Garantías de Descongestión de Neiva- Huila, en la Calle 4 No.6-99 Ofc.301; a la señora Sandra Milena Ramirez Agudelo, por intermedio de la Fiscalía Cuarta Seccional de Neiva- Huila, en el Palacio de Justicia, oficina 505; al administrador de los Patios Las Ceibas de Neiva- Huila, en la carrera 2 No. 23 – 50 y al Grupo de Aseguramiento de la Información de la Sociedad de Activos Especiales SAS- S.A.E.

**Parágrafo:** Si por cualquier motivo no se pudiera llevar a cabo alguna de las comunicaciones anteriores, se dejará constancia de ello en el respectivo expediente y en la página web de esta Sociedad ([www.saesas.gov.co](http://www.saesas.gov.co)).

**ARTICULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y contra ella no procede recurso alguno, por ser un acto de ejecución.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., el

18 ENE 2016

  
MARÍA VIRGINIA TORRES DE CRISTANCHO  
CC 35.518.307 de Facatativá  
Presidenta

Elaboró: Ginna Marínes Palacio  
Aprobó: Mónica Cadavid Zuleta  
Gerente de Bienes Muebles EAD  
Aprobó: Carlos Andrés Quintero  
Gerente de Asuntos Legales